REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Enero 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, el numeral 2 del artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto facilitará el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta, entre otros principios que, la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución.

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República, entre otros principios establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 3, manifiesta que éstos se sujetarán al principio de tecnologías de la información, con el fin de optimizar su gestión y mejorar la calidad de los servicios públicos;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 17, reconoce la autonomía académica, financiera y orgánica a las universidades y escuelas politécnicas.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Art. 18 literal e), determina la libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, en las normas de tesorería 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, 403-02 Constancia documental de la recaudación 403-05 Medidas de protección de las recaudaciones.

Que, El Consejo Universitario mediante Resolución RCU-03-2018-0009 de 8 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria (2) de 8 de marzo de 2018 aprueba los aranceles integrales que regirán

para la Universidad Estatal de Bolívar.

Que, La Universidad Estatal de Bolívar desde el 5 de febrero de 2020 suscribió el Convenio para la apertura y administración de una cuenta recolectora con la Institución Financiera BanEcuador a nombre de la Institución Pública Universidad Estatal de Bolívar, en aplicación a la normativa vigente con el objeto de facilitar la gestión de recaudación de ingresos.

Que, El Centro de Operaciones de Emergencias (COE) Nacional se acogió a la decisión de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de poner fin a la emergencia en salud pública de importancia internacional, anunciada el pasado 5 de mayo de 2023, a causa de la COVID-19.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 46; y Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar articulo 22 literal d); y conforme a la normativa señalada, el Consejo Universitario.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se aplicarán para las personas naturales, jurídicas, personal académico, administrativo y estudiantes de grado, posgrado y educación continua que realicen pagos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, por diferentes conceptos.

Art. 2.- Modalidades de recaudación. - Las personas naturales, jurídicas, estudiantes de grado, posgrado y educación continua de la Universidad Estatal de Bolívar, podrán realizar sus pagos por conceptos de aranceles, matrículas, derechos u otros, mediante las siguientes modalidades:

- ✓ Depósitos en Ventanilla de BanEcuador
- ✓ Depósitos en ventanilla de recaudación (punto autorizado)
- ✓ Transferencias Bancarias
- ✓ Tarjetas de Crédito

La cuenta corriente que la Universidad Estatal de Bolívar mantiene para su recaudación es:

Banco:	BanEcuador
Cuenta Corriente:	3001473864
Nombre:	Universidad Estatal de Bolívar
Ruc.	0260000920001

Sub líneas de acuerdo al Convenio suscrito entre la UEB y BanEcuador:

130127: Matrículas, pensiones y otros derechos de educación (Derecho todo trámite, matrículas tercer nivel y otros derechos de educación.)
130108: Prestaciones y servicios. (Programas de posgrado, inscripción y colegiatura de maestrías, educación continua, auxiliares de enfermería y exámenes médicos.)
140201: Agropecuarios y forestales.
170201: Terrenos/ (Arrendamiento)
170202: Edificios locales y residencias. (Arrendamiento)
170404: Incumplimiento de Contratos
170499: Otras multas
190407: Devolución de Disponibilidades
190404: Recaudaciones por obligaciones de terceros canceladas a la IESS
190400: Otros no especificados.

240105: Vehículos

Art. 3.-Del procedimiento de cobro de matrículas y prestaciones de servicios. - Los estudiantes de grado de la Universidad Estatal de Bolívar, realizarán lo siguiente:

3.1 A través del Sistema de Matriculación Estudiantil (SIANET), el estudiante verificará el valor a pagar; y, generará el comprobante de pago respectivo, en la opción imprimir.

3.2 Impreso el comprobante de pago, podrá cancelar mediante, depósito, transferencia o tarjeta de crédito afectando a la siguiente Sublínea:

130127: Matrículas, pensiones y otros derechos de educación
Cumplida la transacción para legalizar el pago de su matrícula podrá utilizar los siguientes mecanismos:

3.3 Registro en Ventanilla de Recaudación de la UEB cumpliendo el siguiente paso:
a. Acercarse con la impresión del comprobante del SIANET y el comprobante de pago o depósito realizado en BanEcuador.

3.4 Registro a través de correo electrónico, cumpliendo los siguientes pasos:
a. Remitirá el comprobante de pago escaneado al correo electrónico: recaudacion@ueb.edu.ec, comunicando los siguientes datos:
- ✓ Archivo PDF del comprobante de pago SIANET;
- ✓ Archivo PDF de la transferencia o papeleta de depósito (Clara y Legible);
- ✓ Número de referencia, fecha y hora de la transferencia o deposito;
- ✓ Dirección de domicilio del estudiante:
- ✓ Número de teléfono del estudiante;

3.5 **Los estudiantes de Postgrado** realizarán el procedimiento establecido en numeral 2, o seguirán las indicaciones del coordinador de su maestría e ingresarán a los enlaces o links en los que llenarán la información requerida, y los depósitos serán con afectación a la siguiente Sublínea:
Sublínea: 130108 Prestaciones y servicios.

3.6 **Los estudiantes de los Cursos de Auxiliares de Enfermería y Educación Continua y Otros**, realizarán el procedimiento establecido en numeral 2, o seguirán las indicaciones del coordinador del curso e ingresarán a los enlaces o links en los que llenarán la información requerida y los depósitos serán a la siguiente Sublínea:

Sublínea: 130108 Prestaciones y servicios.

El estudiante de grado, posgrado y educación continua tendrá el término de 72 horas para legalizar su matrícula. Una vez cumplido el término de 72 horas, desde cuando generó el comprobante de matrícula en línea y de no haber legalizado la misma, el estudiante no constará en las listas de control de asistencia, hasta que legalice su matrícula, en el periodo correspondiente, esto es ordinaria, extraordinaria o especial, de acuerdo al calendario académico, aprobado por Consejo Universitario para el periodo correspondiente.

Art. 4.- Del Procedimiento para la recaudación de los siguientes servicios o venta de productos:

Los señores estudiantes, personas naturales, jurídicas, que mantengan una obligación contractual con la Universidad Estatal de Bolívar a efecto de pago, deberán cumplir lo siguiente:

4.1.-Venta Especies Valoradas, Copia de Títulos, Pérdidas de Títulos, Porta Títulos y otros. - Para el pago por estos conceptos se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea:

- Sublínea: 130127 MATICULAS PENSIONES Y OTROS DERECHOS DE EDUCACIÓN

4.2 Exámenes Médicos. - Para el pago por este concepto se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea:

- Sublínea: 130108 PRESTACIONES Y SERVICIO

4.3 Venta de Productos Agropecuarios. - Para el pago por este concepto se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea:

- Sublínea: 140201 AGROPECUARIOS Y FORESTALES

4.4 Arriendos. - Para el pago por este concepto se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea:

- Sublínea: 170202 EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS (ARRIENDOS)

4.5 Arriendos - Servicios Básicos. - Para el pago por este concepto se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea

- Sublínea: 190407 DEVOLUCION DE DISPONIBILIDADES

4.6 Recaudaciones por obligaciones de terceros canceladas Al IESS. - Para el pago por este concepto se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea intereses por mora, responsabilidad patronal y coactivas con el IESS.

- Sublínea: 190404 RECAUDACIONES POR OBLIGACIONES DE TERCEROS CANCELADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

4.7 Otras Multas. - Para el pago por este concepto se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea

- Sublínea: 170499 OTRAS MULTAS

4.8 Vehículos. - Para el pago por este concepto se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea

- Sublínea: 240105 VEHÍCULOS

4.9 Otros no especificados. - Para el pago por este concepto se aplicará lo determinado en el Art. 2 del presente reglamento afectando a la siguiente Sublínea

- Sublínea: 190499 OTROS NO ESPECIFICADOS

Art. 5. Para transferencias y pagos desde el exterior, el peticionario deberá coordinar con la Dirección Financiera, de acuerdo a la transacción requerida.
La persona natural o jurídica tendrá el término de 72 horas para legalizar depósito para su identificación.

Art. 6. Emisión de Factura. Para la emisión de factura, la Universidad Estatal de Bolívar emitirá a favor de los estudiantes de grado, posgrado y educación continua, personas naturales y jurídicas al correo electrónico fijado de conformidad con el Art. 2; en caso que la persona requiera la emisión de factura a nombre de otro beneficiario deberá indicar de manera expresa los siguientes datos:

a. Cédula o Ruc
b. Nombres y apellidos, o razón social.
c. Dirección Domiciliaria.
d. Dirección electrónica.

Art. 7.- Las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Estatal de Bolívar en sus diferentes campus, para dar atención a cualquier trámite institucional que no corresponda a la gratuidad de la educación superior, deberán hacerlo con la factura emitida por la Tesorería de la Dirección Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA - La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, una vez aprobado y expedido el presente Reglamento, publicará en la página web institucional.

SEGUNDA. - La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación será responsable de implementar controles en el sistema SI@NET; y, demás plataformas disponibles de la UEB, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de acuerdo al ámbito de su competencia. De ser necesario coordinará los asuntos financieros con la Dirección Financiera-Tesorería.

TERCERA. - Todo lo no previsto en el presente cuerpo normativo se aplicará las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Administrativo; Código Orgánico General de Procesos, Reglamento de Gratuidad en la Educación de la Universidad Estatal de Bolívar, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, Reglamento de Aranceles y Derechos de las IES; y, demás normativa aplicable al objeto y ámbito del presente reglamento.

CUARTA. - Los valores para la recaudación se definirá y actualizará al menos una vez cada dos años de conformidad a la aprobación de consejo universitario

QUINTA. - Para aplicación del presente reglamento se encargará la logística pertinente a las direcciones de Talento Humano; Servicios Institucionales; Financiera; Tecnologías de la Información y Comunicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Se deroga el Reglamento para el procedimiento de pago y asistencia financiera vigente a la fecha.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el **REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,** fue analizado y discutido por Consejo Universitario en sesión ordinaria (002) de fecha 24 de enero del 2024.

MONICA GEOCONDA LEON GONZALEZ

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ

DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Guaranda 24 de enero, 2024